

Madrid, 19 de julio de 2007

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de la Castellana 19
28046 Madrid

Muy Sres. Míos:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley del Mercado de Valores y a los efectos oportunos, les comunico que la Junta General ordinaria de accionistas de la sociedad Metrovacesa, S.A., celebrada el pasado día 28 de junio de 2007, aprobó los siguientes acuerdos en relación con la modificación del Reglamento de la Junta:

“Acuerdo 6º A.- Modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta.

Se modifica el artículo 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“3.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA

Los accionistas, constituidos en Junta General, debidamente convocada, se hallan facultados para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la compañía, estándoles reservadas, en particular, y a título meramente ejemplificativo, las siguientes atribuciones:

- a) *Aprobar un Reglamento de la Junta que regule, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos, la organización y funcionamiento en general de la Junta General, así como sus modificaciones posteriores.*
- b) *Aprobar, si procede, las Cuentas Anuales y las Cuentas Anuales Consolidadas de METROVACESA y de sus sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.*
- c) *Nombrar y separar a los Consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de Consejeros efectuados por el propio Consejo.*
- d) *Nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas así como acordar su revocación*

- e) *en los casos legalmente permitidos.*
- f) *Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias.*
- g) *Acordar la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, y otros valores, como pagarés, warrants, participaciones preferentes, etc., el aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión, disolución de la sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*
- h) *Autorizar al Consejo de Administración para el aumento del capital social o para la ejecución del aumento de capital ya acordado, así como para la emisión de obligaciones, ya sean simples, convertibles o canjeables, pagarés, warrants, participaciones preferentes u otros valores, en la forma dispuesta en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.*
- i) *Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos a su autorización por el Consejo de Administración.*
- j) *Autorizar las operaciones ajenas al objeto social.*
- k) *Acordar la filialización o aportación a sociedades dependientes de los activos operativos de la Sociedad convirtiendo a ésta en una pura holding.*
- l) *Aprobar, en su caso, la adquisición o la enajenación de activos cuando, por su calidad y volumen, impliquen una modificación efectiva del objeto social.*
- m) *Acordar las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.*
- n) *Cualquier otra decisión que legal o estatutariamente le esté atribuida.”*

Acuerdo 6º B.- Modificación del apartado 13 del artículo 10 del Reglamento de la Junta.

Se modifica el apartado 13 del artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, sin variación de los restantes apartados del referido precepto. El indicado apartado 13 tendrá en adelante la siguiente redacción:

“13.- El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar, se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo,

decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

Cuando bajo un único orden del día se incluyan diversas propuestas, éstas se votarán de forma separada. En particular, se votará separadamente el nombramiento de cada Consejero y, en el caso de modificaciones de los Estatutos o de este Reglamento, cada artículo o grupo de artículos que resulten sustancialmente independientes. Quedan a salvo los casos de propuestas articuladas de manera unitaria e indivisible, tales como las relativas a la aprobación de un texto completo de Estatutos o de Reglamento de la Junta.

Los acuerdos se deberán adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley, en los Estatutos y en el presente Reglamento, en que se exija mayoría cualificada. La votación será individualizada, si bien ello no será necesario cuando por aclamación o mano alzada resulte notorio el sentido de la votación y con ello se facilite la buena marcha del acto de la Junta. Todo ello sin perjuicio de que los accionistas (o sus representantes) que deseen abstenerse, votar en contra o en blanco o hacer constar su oposición o dejar constancia de su abandono de la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de que se trate, así lo manifiesten ante el Notario (o, en su defecto, el Secretario) o personal que lo asista, para que, previa comprobación de su identidad y de las acciones propias o representadas que posean, se tome razón a efectos de su inclusión en el Acta de la Junta General. En todo caso, se tendrán también en consideración los votos válidamente emitidos a distancia que no hayan sido revocados. El Presidente declarará aprobados los acuerdos cuando tenga constancia de la existencia de votos a favor suficientes, sin perjuicio de las manifestaciones que los accionistas (o representantes) asistentes hagan al Notario (o, en su defecto, al Secretario) o personal que lo asista, acerca del sentido de su voto.”

Así se desprende del Acta de la referida Junta General, otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Monedero San Martín el 28 de junio de 2007, con número 3350 de su protocolo, cuya copia acompaño a la presente.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración o información adicional al respecto.

Atentamente,
Metrovacesa *SLA*

José Luis Alonso Iglesias
Secretario del Consejo de Administración